

M E M O R A N D O



No. 20262000062553

Bogotá, 1 julio 2026

Para: **Alberto José Daza Sagbini - Superintendente Encargado**

De: Jefe De Oficina - Oficina De Control Interno

Asunto: Remisión directiva conjunta no. 001 de 2026 – procuraduría general de la nación y contraloría general de la república. cumplimiento de la ley 951 de 2005, la ley 1712 de 2014 y la circular 11 de 2006 – entrega y recepción del informe de gestión (empalme).

Cordial saludo.

En cumplimiento de las funciones de asesoría, seguimiento y evaluación asignadas a esta Oficina de Control Interno en virtud de la Ley 87 de 1993, me permito remitir para su conocimiento la Directiva Conjunta No. 001 de 2026, suscrita el 30 de junio de 2026 por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, dirigida a los servidores públicos del orden nacional, mediante la cual se imparten lineamientos sobre el cumplimiento de la Ley 951 de 2005, la Ley 1712 de 2014 y la Circular No. 11 de 2006, en el marco del proceso de entrega y recepción del informe de gestión (empalme) entre el gobierno saliente y el entrante.

Aspectos más relevantes de la directiva:

- \* Obligación legal de rendición del informe de gestión: conforme al artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 951 de 2005, el informe debe abarcar la totalidad de los asuntos y recursos financieros, humanos y administrativos a cargo de la administración saliente. Se trata de un deber que no admite excepciones.
- \* Consecuencia disciplinaria por incumplimiento: el artículo 15 de la Ley 951 de 2005 faculta al órgano de control interno para requerir al servidor que se abstenga de entregar el informe; de persistir el incumplimiento, procede la sanción disciplinaria correspondiente conforme a la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

- \* Competencia de vigilancia y disciplinaria: el artículo 14 de la misma ley atribuye a la Contraloría General de la República la vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones, mientras que a la Procuraduría General de la Nación corresponde adelantar las investigaciones disciplinarias derivadas del incumplimiento en la entrega del Acta de Informe de Gestión.
- \* Verificación de la gestión contractual: se recomienda al gobierno saliente verificar que la totalidad de los contratos suscritos, ejecutados, liquidados y en curso se encuentren publicados en el SECOP, y entregar a la administración entrante información clara y actualizada sobre: (i) contratos próximos a vencer, (ii) procesos contractuales en curso y (iii) contratos con dificultades de ejecución, incumplimientos, controversias o procedimientos administrativos sancionatorios en trámite. Esta verificación resulta especialmente relevante para efectos del riesgo fiscal institucional, en la medida en que la ausencia de trazabilidad contractual en el empalme puede derivar en hallazgos por gestión indebida de recursos públicos.
- \* Publicidad de los informes de empalme: se exhorta a garantizar que los informes de empalme y sus documentos soporte permanezcan disponibles para consulta pública, salvo las excepciones de reserva o clasificación previstas en la Ley 1712 de 2014.
- \* Llamado general: se convoca a los destinatarios a suministrar información suficiente, verificable y oportuna sobre los asuntos administrativos, contractuales, presupuestales y misionales a su cargo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público y evitar la configuración de responsabilidades disciplinarias, fiscales o de otra naturaleza.

Dado el impacto directo de estos lineamientos sobre los procesos de entrega y recepción de la gestión institucional, la trazabilidad contractual y el riesgo fiscal asociado a la eventual omisión de información en el empalme, se pone en conocimiento de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el presente documento para lo de su competencia.

Se anexa copia de la Directiva Conjunta No. 001 de 2026 para consulta completa de su contenido, así como de la Circular 011 de 2006.

Atentamente,



**Sandra Lucia Lopez Pedreros**  
**Jefe De Oficina**  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- Circular 11 de 2006.pdf
- DIRECTIVA CONJUNTA 001 DE 2026\_BP\_2600 (2).pdf
- 20262000062553.pdf

|                    | Nombre del funcionario      | Documento Firmado Digitalmente              |
|--------------------|-----------------------------|---------------------------------------------|
| Proyectó y elaboró | Sandra Lucia Lopez Pedreros | sandrallopez [01/julio/2026 08:03:33 a. m.] |
| Aprobó             | Sandra Lucia Lopez Pedreros | sandrallopez [01/julio/2026 08:12:55 a. m.] |